

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, interesados desconocidos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de Abogado y Procurador en el mencionado recurso.

Lo que se acuerda y firma, Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Presidente, José Manuel Vázquez Sanz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional otorgado por el Ayuntamiento de Granada, para la explotación de la Estación de Autobuses de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990, se ha dictado Resolución de esta Dirección General de Transportes de fecha 11 de julio de 1996, de ratificación del contenido del título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a la empresa Autocares Serrano Millán, S.A., para la explotación de la Estación de Autobuses de la referida localidad, en las condiciones establecidas en dicho título con las siguientes tarifas máximas de aplicación:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

- a) Con recorrido menor de 30 Kms.: 10 ptas.
- b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms.: 50 ptas.
- c) Con recorrido mayor de 90 Kms.: 100 ptas.
- d) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional: 500 ptas.

2. Por la utilización de los viajeros de los Servicios Generales de la Estación, con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje a la Estación:

- a) Por recorrido menor de 30 Kms.: 2 ptas.
- b) Por recorrido entre 30 y 90 Kms.: 10 ptas.
- c) Por recorrido mayor de 90 Kms.: 25 ptas.
- d) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional: 50 ptas.

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses», y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

3. Por alquiler de la zona de taquillas:

- a) Alquiler mes, cada taquilla: 25.000 ptas.

4. Por utilización del Servicio de Consigna:

- a) Bulto menor de 50 Kgs. (4 h. o fracción): 25 ptas.

- b) Bulto mayor de 50 Kgs. (4 h. o fracción): 50 ptas.
- c) Por cada día de demora: 100 ptas.

5. Facturación de equipajes:

- a) Por cada 10 Kgs. o fracción: 50 ptas.
- b) Mínima percepción: 200 ptas.

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la Empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

6. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

- a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas, de servicios regulares: 200 ptas.
- b) Aparcamiento nocturno completo, de 22 a 8 horas, de servicios regulares: 400 ptas.
- c) Aparcamiento nocturno completo, de 22 a 8 horas de servicios discrecionales: 3.000 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, de modificación parcial de la de 30 de diciembre de 1993, sobre delegación de facultades en el ámbito del Organismo.

Mediante Resolución 26/93, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, se desconcentraron facultades en materia de ejecución del gasto público. Dicha Resolución fue modificada parcialmente mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, como consecuencia de la aprobación del Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud.

La aprobación del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ha supuesto la desaparición de la Dirección General de Gestión de Recursos, y la creación de dos Direcciones Generales.

Siendo voluntad de esta Dirección-Gerencia continuar la política de desconcentración de las funciones de ejecución del gasto público, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 de la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar el Epígrafe Primero de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en su

redacción fijada mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, quedando redactado en los siguientes términos:

Primero: Contratación Administrativa.

«Se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en los siguientes órganos:

1. El Director General de Asistencia Sanitaria en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

2. El Director General de Personal y Servicios en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

3. La Directora General de Gestión Económica en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

4. Los Gerentes Provinciales, en el ámbito de sus competencias, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

5. Los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

6. Los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

7. Los Directores de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

Segundo: Modificar el párrafo primero del número 2.1 del Epígrafe Segundo de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactado en los siguientes términos:

- En los Directores Generales de Asistencia Sanitaria, de Personal y Servicios y de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 250 millones de pesetas.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96, interpuesto por don Manuel Fernández Pérez Blanco y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernández Pérez Blanco y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96, contra Resolución de 29 de febrero de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 19 de julio de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Benamejé, Distrito Sanitario de Lucena (Córdoba), como Centro de Salud Don Francisco Nieto Lucena.

Promovido por el Equipo de la Zona Básica de Salud de Benamejé y la Dirección del Distrito Sanitario de Lucena (Córdoba), se ha solicitado que el nuevo Centro de Salud de la localidad de Benamejé, se dedique a la memoria del reciente fallecido, don Francisco Nieto Lucena, Diplomado en Enfermería que prestó sus servicios en la Zona, destacando por su calidad humana y profesional.

Por lo expuesto anteriormente, resulta aconsejable proceder a la aceptación de la citada denominación.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, puesto en relación con los artículos 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Equipo de la Zona Básica de Salud y la Dirección de Distrito Sanitario de Lucena, para que el nuevo Centro de Salud de la localidad de Benamejé se denomine Centro de Salud «Don Francisco Nieto Lucena».

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se autorizan nuevas especialidades en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía (BOJA de 27 de julio), fija en su artículo 5 las especialidades correspondientes al grado elemental.

La Orden de 7 de julio de 1993, establece las especialidades instrumentales autorizadas en todos los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de